

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 m2
ACOGIDA AL ART. 2° TRANSITORIO, LEY 20.251**

DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CERRO NAVIA

REGIÓN:

METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
18/2013.-
Fecha de Aprobación
19.02.2013.-
ROL S.I.I
4341-47

VISTOS:

- A. Las atribuciones emanadas del Art. 2° Transitorio de la Ley N° 20.251,
- B. La solicitud de Permiso y Recepción definitiva de ampliación de vivienda social, suscrita por el propietario correspondiente al expediente N°102-11 de fecha 03.03.2011.
- C. La Recepción Final N°43 de fecha 19.02.1987 y Permiso de Edificación N°175 de fecha 16.09.1986 y N°12 de fecha 06.01.1987 por 37.01 m².
- D. Los documentos exigidos en el Art. 2° Transitorio de la Ley N° 20.251.

RESUELVO:

- 1. Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y la recepción definitiva de la ampliación de la vivienda social con una superficie Total construida de 61,87 m², superficie a regularizar de 24,86 m² clasificación C-4, destinada a VIVIENDA, ubicada en PASAJE EL NOCEDAL N°8358, Sitio N°14, manzana 4, localidad o loteo POBLACIÓN BOROÁ, sector URBANO de conformidad a croquis y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.
- 2. La obra que se aprueba MANTIENE los beneficios del D.F.L. N°2 del Año 1959, Artículo 18°.
- 3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
==	==

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 2° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.



FELIPE RODRÍGUEZ VENANDY
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Odela
FRV/AOR/cea.